

ANEXO ÚNICO: PROPUESTAS DE AJUSTES A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, BASADOS EN LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO.

De conformidad con el inciso A), punto 5, de las *Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica*, una vez concluida la primera fase de la verificación diagnóstica, cada organismo garante del país remitirá a la Presidencia del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, durante el periodo comprendido del 15 al 21 de agosto de 2017, un sólo documento en donde formulen propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos basados en los resultados y observaciones de los sujetos obligados de su entidad o ámbito de actuación, el cual deberá reflejar la posición adoptada por cada Pleno.

Cada documento contendrá las consideraciones derivadas de los hallazgos en la verificación diagnóstica agrupadas en dos secciones:

- 1a. Propuestas de carácter general. Planteamientos relacionados con las políticas y disposiciones generales de los Lineamientos, y
- 2a. Propuestas específicas de ajuste a criterios o formatos por cada artículo o fracción de la Ley.

En ningún caso deberán contener propuestas que impliquen el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite lo siguiente:

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL. PLANTEAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS Y DISPOSICIONES GENERALES DE LOS LINEAMIENTOS

ÚNICO. Con relación a las propuestas de carácter general, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, no emite propuestas a los planteamientos relacionados con las políticas y disposiciones generales de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la Información.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE AJUSTE A CRITERIOS O FORMATOS POR CADA ARTÍCULO O FRACCIÓN DE LA LEY.

PROPUESTAS AJUSTE A CRITERIOS.

PRIMERA. En el artículo 70, fracciones:

- III. *Las facultades de cada Área (Criterios Adjetivos de Formato CA12)*

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecerse. **(Criterios Adjetivos de Formato CA23)**

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados. **(Criterios Adjetivos de Formato CA24)**

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales. **(Criterios Adjetivos de Formato CA 17)**

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. **(Criterios Adjetivos de Formato CA 28)**

Se incluyen los criterios adjetivos de formato CA12, 23, 24, 17 y 28, respectivamente, los cuales requieren que el soporte de la información permita su reutilización, no obstante lo anterior, en los criterios sustantivos de contenido de dichos formatos, no se requiere un hipervínculo que remita a algún documento o información, y por ende, los criterios adjetivos mencionados, no aplican al caso en particular.

En virtud de lo antes referido, se propone eliminar dichos criterios adjetivos de formato, pues no corresponde con lo que se requiere en los Lineamientos Técnicos Generales con lo publicado; o en su defecto agregar criterios sustantivos de contenido que requieran un hipervínculo del documento.

SEGUNDA. En el artículo 70, fracción VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

a) Se propone agregar los criterios sustantivos de contenido: "Ejercicio y Período en que se informa", toda vez que esto garantiza el principio de máxima publicidad, así como la claridad y accesibilidad de la información publicada, toda vez que hace más identificable la información requerida en la presente obligación.

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 10, correspondiente a las "Percepciones en efectivo o en especie y adicionales, así como su periodicidad (Pesos Mexicanos / Otra moneda [Especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en ocho criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de las percepciones en efectivo;
2. Monto de las percepciones en efectivo;
3. Moneda de las percepciones en efectivo;
4. Periodicidad de las percepciones en efectivo;
5. Denominación de las percepciones en especie;
6. Monto de las percepciones en especie;
7. Moneda de las percepciones en especie, y
8. Periodicidad de las percepciones en especie.

c) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 11, correspondiente a los "Ingresos y sistemas de compensación, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en 8 criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de los ingresos;
2. Monto de los ingresos;
3. Moneda de los ingresos;
4. Periodicidad de los ingresos;
5. Denominación de los sistemas de compensación;
6. Monto de los sistemas de compensación;
7. Moneda de los sistemas de compensación, y
8. Periodicidad de los sistemas de compensación.

d) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 12, correspondiente a las "Gratificaciones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de las gratificaciones;
2. Monto de las gratificaciones;
3. Moneda de las gratificaciones, y
4. Periodicidad de las gratificaciones.

e) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 13, correspondiente a las "Primas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de las primas;
2. Monto de las primas;
3. Moneda de las primas, y
4. Periodicidad de las primas.

f) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 14, correspondiente a las "Comisiones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de las comisiones;
2. Monto de las comisiones;
3. Moneda de las comisiones;
4. Periodicidad de las comisiones;

g) Se propone desagrega el criterio sustantivo de contenido 15, correspondiente a las "Dietas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de las dietas;
2. Monto de las dietas;

3. Moneda de las dietas, y
4. Periodicidad de las dietas.

h) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 16, correspondiente a los "Bonos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de los bonos;
2. Monto de los bonos;
3. Moneda de los bonos, y
4. Periodicidad de los bonos.

i) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 17, correspondiente a los "Estímulos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de los estímulos;
2. Monto de los estímulos;
3. Moneda de los estímulos, y
4. Periodicidad de los estímulos.

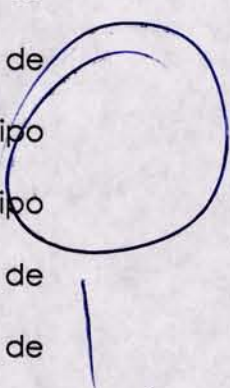
j) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 18, correspondiente a los "Apoyos económicos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de los apoyos económicos;
2. Monto de los apoyos económicos;
3. Moneda de los apoyos económicos, y
4. Periodicidad de los apoyos económicos.

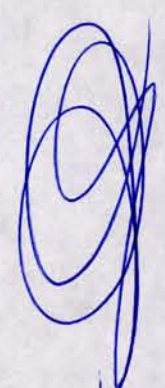
k) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 19, correspondiente a las "Prestaciones económicas y/o en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en ocho criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de las prestaciones económicas que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente;
 2. Monto de las prestaciones económicas que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente;
 3. Moneda de las prestaciones económicas que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente;
 4. Periodicidad de las prestaciones económicas que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente;
 5. Denominación de las prestaciones en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente;
 6. Monto de las prestaciones en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente;
 7. Moneda de las prestaciones en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente, y
 8. Periodicidad de las prestaciones en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente.
- 

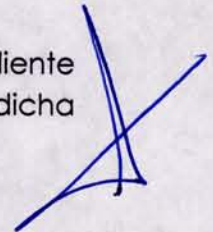
l) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 20, correspondiente a "Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación de otro tipo de percepción;
 2. Monto de otro tipo de percepción;
 3. Moneda de otro tipo de percepción, y
 4. Periodicidad de otro tipo de percepción.
- 

TERCERA. En el artículo 70, fracción IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

a) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 13, correspondiente al "Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)", toda vez que dicha



información debe desglosarse en tres criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. País de origen del encargo o comisión;
2. Estado de origen del encargo o comisión, y
3. Ciudad de origen del encargo o comisión.

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 14, correspondiente al "Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)", toda vez que dicha información debe desglosarse en tres criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. País de destino del encargo o comisión;
2. Estado de destino del encargo o comisión, y
3. Ciudad de destino del encargo o comisión.

c) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 39, correspondiente al "Origen del acto de representación (país, estado y ciudad)", toda vez que dicha información debe desglosarse en tres criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. País de origen del acto de representación;
2. Estado de origen del acto de representación, y
3. Ciudad de origen del acto de representación.

d) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 40, correspondiente al "Destino del acto de representación (país, estado y ciudad)", toda vez que dicha información debe desglosarse en tres criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

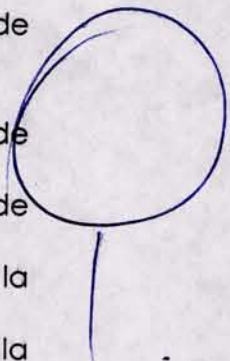
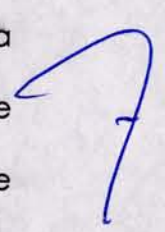

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. País de destino del acto de representación;
2. Estado de destino del acto de representación, y
3. Ciudad de destino del acto de representación.

CUARTA. En el artículo 70, fracción XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.*

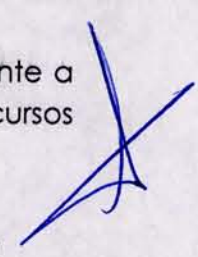
Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 1, correspondiente al "Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)", toda vez que dicha información debe desglosarse en trece criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Tipo de vialidad [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 2. Nombre de vialidad [calle] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 3. Número exterior, número interior [en su caso] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 4. Tipo de asentamiento humano [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 5. Nombre de asentamiento humano [colonia] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 6. Clave de la localidad [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 7. Nombre de la localidad [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 8. Nombre de la localidad [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 9. Clave del municipio [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 10. Nombre del municipio o delegación [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 11. Clave de la entidad federativa [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia;
 12. Nombre de la entidad federativa [catálogo] del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia, y
 13. Código postal del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia.
- 
- 
- 

QUINTA. En el artículo 70, fracción XIV. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.*

Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 16, correspondiente a la "Denominación del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos



correspondiente al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo", toda vez que dicha información debe desglosarse en 2 criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. En su caso, denominación del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondiente al sujeto obligado, e
2. Hipervínculo al sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondiente al sujeto obligado.

SEXTA. En el artículo 70, fracción XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio.

a) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 9, correspondiente al "Periodo de vigencia o ciclo correspondiente al programa llevado a cabo (fecha de inicio y fecha de término publicada con el formato día/mes/año [por ej. 31/Marzo/2016])", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Fecha de inicio publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016), y
2. Fecha de término publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 11, correspondiente a los "Objetivos (generales y específicos)", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Objetivos generales, y
2. Objetivos específicos.

SÉPTIMA. En el artículo 70, fracción XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.*

a) Se propone agregar los criterios sustantivos de contenido: Ejercicio y Periodo en que se informa, toda vez que esto garantiza el principio de máxima publicidad, así como la claridad y accesibilidad de la información publicada, toda vez que hace más identificable la información requerida en la presente obligación.

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 8, correspondiente al "Periodo (mes/año inicio, mes/año conclusión)", toda vez que dicha la información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Periodo de inicio de la experiencia laboral (mes/año); y
2. Periodo de conclusión de la experiencia laboral (mes/año).

OCTAVA. En el artículo 70, fracción XVIII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.*

Se propone agregar los criterios sustantivos de contenido: Ejercicio y Periodo en que se informa, toda vez que esto garantiza el principio de máxima publicidad, así como la claridad y accesibilidad de la información publicada, toda vez que hace más identificable la información requerida en la presente obligación.

NOVENA. En el artículo 70, fracción XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

a) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 11, correspondiente al "Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)", toda vez que dicha información debe desglosarse en doce criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Tipo de vialidad [catálogo] de la oficina de atención;
2. Nombre de vialidad [calle] de la oficina de atención;
3. Número exterior, número interior [en su caso] de la oficina de atención;
4. Tipo de asentamiento humano [catálogo] de la oficina de atención;
5. Nombre de asentamiento humano [colonia] de la oficina de atención;
6. Clave de la localidad [catálogo] de la oficina de atención;
7. Nombre de la localidad [catálogo] de la oficina de atención;
8. Clave del municipio [catálogo] de la oficina de atención;
9. Nombre del municipio o delegación [catálogo] de la oficina de atención;
10. Clave de la entidad federativa [catálogo] de la oficina de atención;
11. Nombre de la entidad federativa [catálogo] de la oficina de atención,
y
12. Código postal de la oficina de atención.

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 20, correspondiente al "Domicilio de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)", toda vez que dicha información debe desglosarse en doce criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Tipo de vialidad [catálogo] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;

2. Nombre de vialidad [calle] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
3. Número exterior, número interior [en su caso] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
4. Tipo de asentamiento humano [catálogo] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
5. Nombre de asentamiento humano [colonia] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
6. Clave de la localidad [catálogo] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
7. Nombre de la localidad [catálogo] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
8. Clave del municipio [catálogo] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
9. Nombre del municipio o delegación [catálogo] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
10. Clave de la entidad federativa [catálogo] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio;
11. Nombre de la entidad federativa [catálogo] de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio, y
12. Código postal de los lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio.

DÉCIMA. En el artículo 70, Fracción XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

a). Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 13, correspondiente al "Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)", toda vez que dicha información debe desglosarse en doce criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Tipo de vialidad [catálogo] de la oficina de atención;
2. Nombre de vialidad [calle] de la oficina de atención
3. Número exterior, número interior [en su caso] de la oficina de atención
4. Tipo de asentamiento humano [catálogo] de la oficina de atención
5. Nombre de asentamiento humano [colonia] de la oficina de atención
6. Clave de la localidad [catálogo] de la oficina de atención
7. Nombre de la localidad [catálogo] de la oficina de atención
8. Clave del municipio [catálogo] de la oficina de atención
9. Nombre del municipio o delegación [catálogo] de la oficina de atención

10. Clave de la entidad federativa [catálogo] de la oficina de atención
11. Nombre de la entidad federativa [catálogo] de la oficina de atención
12. Código postal de la oficina de atención

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 14, correspondiente a los "Datos de contacto de la oficina de atención: teléfono, extensión y/o correo electrónico", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Teléfono, extensión de la oficina de atención, y
2. Correo electrónico de la oficina de atención.

c) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 16, correspondiente al "Costo y sustento legal para su cobro; en su caso, especificar que es gratuito", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Costo del trámite, en su caso especificar si es gratuito, y
2. En su caso, sustento legal para su cobro.

d) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 20, correspondiente a los "Lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite: teléfono, extensión, correo electrónico, domicilio y demás datos necesarios para el envío de consultas, documentos y quejas", toda vez que dicha información debe desglosarse en ocho criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Teléfono, extensión para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite;
2. Correo electrónico para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite;
3. Calle de los lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite;
4. Número exterior y, en su caso número interior de los lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite;
5. Colonia de los lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite;

6. Delegación o municipio de los lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite;
7. Código Postal de los lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite, y
8. Otros datos de los lugares para reportar presuntas anomalías en la gestión del trámite.

DÉCIMA PRIMERA. En el artículo 70, fracción XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.*

Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 2, correspondiente al "Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado", toda vez que dicha información debe desglosarse en tres criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Denominación del capítulo de gasto del presupuesto;
2. Clave del capítulo de gasto del presupuesto, y
3. Monto asignado al presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA. En el artículo 70, fracción XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.*

En los criterios sustantivos de contenido 18, correspondiente a "Informes finales, de revisión y/o dictamen (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)"; y 22, correspondiente a "las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)", no se requiere hipervínculo que remita a los documentos que contengan la información mencionada.

En virtud de lo anterior, se propone agregar un criterio sustantivo de contenido adicional por cada criterio mencionado, en el cual se requiera un hipervínculo que remita a la información referida en los criterios sustantivos de contenido 18 y 22.

DÉCIMA TERCERA. En el artículo 70, fracción XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.*

a) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 3, correspondiente a la "Clave y denominación del capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación económica del gasto", toda vez que dicha información debe desglosarse en seis criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Clave del capítulo con base en la clasificación económica del gasto;
2. Denominación del capítulo con base en la clasificación económica del gasto;
3. Clave del concepto con base en la clasificación económica del gasto;
4. Denominación del concepto con base en la clasificación económica del gasto;
5. Clave de la partida con base en la clasificación económica del gasto, y
6. Denominación de la partida con base en la clasificación económica del gasto.

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 4, correspondiente al "Presupuesto asignado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación económica del gasto", toda vez que dicha información debe desglosarse en tres criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Presupuesto asignado por capítulo con base en la clasificación económica del gasto;
2. Presupuesto asignado por concepto con base en la clasificación económica del gasto, y
3. Presupuesto asignado por partida con base en la clasificación económica del gasto.

c) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 5, correspondiente al "Presupuesto modificado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación económica del gasto", toda vez que dicha información debe desglosarse en tres criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Presupuesto modificado por capítulo con base en la clasificación económica del gasto;
2. Presupuesto modificado por concepto con base en la clasificación económica del gasto, y
3. Presupuesto modificado por partida con base en la clasificación económica del gasto.

d) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 7, correspondiente al "Presupuesto ejercido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación económica del gasto", toda vez que dicha información debe desglosarse en tres criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Presupuesto ejercido por capítulo con base en la clasificación económica del gasto;
2. Presupuesto ejercido por concepto con base en la clasificación económica del gasto, y
3. Presupuesto ejercido por partida con base en la clasificación económica del gasto.

DÉCIMA CUARTA. En el artículo 70, fracción XXXII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 9, que corresponde a la "Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016). En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra "abierta", para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende tenga esta característica", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Fecha de inicio del convenio en datos expresados en el formato día/mes/año, y
2. Fecha de término del convenio en datos expresados en el formato día/mes/año, en donde se considera la opción de registrar la palabra "abierta" para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende tenga esta característica

DÉCIMA QUINTA. En el artículo 70, fracción XXXII. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.*

a) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 8, correspondiente al "Inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles especificando: descripción del bien, cantidad, causa de alta, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del bien a la fecha de la alta", toda vez que dicha información debe desglosarse en cinco criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Descripción del bien mueble;
2. Cantidad del bien mueble;
3. Causa de alta del bien mueble;
4. Fecha de alta del bien mueble con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016), y
5. Valor del bien mueble a la fecha de alta.

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 9, correspondiente a "Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles especificando: descripción del bien, cantidad, causa de baja, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del bien a la fecha de la baja", toda vez que dicha información debe desglosarse en cinco criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Descripción del bien mueble;
2. Cantidad del bien mueble;
3. Causa de la baja del bien mueble;
4. Fecha de la baja del bien mueble con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016), y
5. Valor del bien mueble a la fecha de baja.

c) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 14, correspondiente al "Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)", toda vez que dicha información debe desglosarse en doce criterios

sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Tipo de vialidad [catálogo] del inmueble
2. Nombre de vialidad [calle] del inmueble
3. Número exterior, número interior [en su caso] del inmueble
4. Tipo de asentamiento humano [catálogo] del inmueble
5. Nombre de asentamiento humano [colonia] del inmueble
6. Clave de la localidad [catálogo] del inmueble
7. Nombre de la localidad [catálogo] del inmueble
8. Clave del municipio [catálogo] del inmueble
9. Nombre del municipio o delegación [catálogo] del inmueble
10. Clave de la entidad federativa [catálogo] del inmueble
11. Nombre de la entidad federativa [catálogo] del inmueble
12. Código postal del inmueble

d) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 24, correspondiente al "Inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles especificando: descripción del bien, causa de alta, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del bien a la fecha del alta", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Descripción del bien inmueble;
2. Causa del alta del bien inmueble;
3. Fecha de alta del bien inmueble con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016), y
4. Valor del bien inmueble a la fecha de alta.

e) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 25, correspondiente al "Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles especificando: descripción del bien, causa de baja, fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y valor del inmueble a la fecha de la baja", toda vez que dicha información debe desglosarse en cuatro criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Descripción del bien inmueble;
2. Causa de la baja del bien inmueble;

3. Fecha de la baja del bien inmueble con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016), y
4. Valor del inmueble a la fecha de baja.

DÉCIMA SEXTA. En el artículo 70, fracción XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.

a) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 11, correspondiente al "Periodo de recepción de las propuestas ciudadanas; especificando fecha de inicio y término, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Fecha de inicio para la recepción de propuestas ciudadanas, con el formato día/mes/año, y
2. Fecha de término para la recepción de propuestas ciudadanas, con el formato día/mes/año.

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 15, correspondiente al "Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)", toda vez que dicha información debe desglosarse en doce criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Tipo de vialidad [catálogo] de la oficina de atención;
2. Nombre de vialidad [calle] de la oficina de atención;
3. Número exterior, número interior [en su caso] de la oficina de atención;
4. Tipo de asentamiento humano [catálogo] de la oficina de atención;
5. Nombre de asentamiento humano [colonia] de la oficina de atención;
6. Clave de la localidad [catálogo] de la oficina de atención;
7. Nombre de la localidad [catálogo] de la oficina de atención;
8. Clave del municipio [catálogo] de la oficina de atención;
9. Nombre del municipio o delegación [catálogo] de la oficina de atención;
10. Clave de la entidad federativa [catálogo] de la oficina de atención;
11. Nombre de la entidad federativa [catálogo] de la oficina de atención, y

12. Código postal de la oficina de atención.

DÉCIMA SÉPTIMA. En el artículo 70, fracción XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.*

a) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 8, correspondiente a la "Vigencia del programa: fecha de inicio y de término con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Fecha de inicio, con el formato día/mes/año, y
2. Fecha de término, con el formato día/mes/año.

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 22, correspondiente al "Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)", toda vez que dicha información debe desglosarse en doce criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Tipo de vialidad [catálogo] de la oficina de atención;
2. Nombre de vialidad [calle] de la oficina de atención;
3. Número exterior, número interior [en su caso] de la oficina de atención;
4. Tipo de asentamiento humano [catálogo] de la oficina de atención;
5. Nombre de asentamiento humano [colonia] de la oficina de atención;
6. Clave de la localidad [catálogo] de la oficina de atención;
7. Nombre de la localidad [catálogo] de la oficina de atención;
8. Clave del municipio [catálogo] de la oficina de atención;
9. Nombre del municipio o delegación [catálogo] de la oficina de atención;
10. Clave de la entidad federativa [catálogo] de la oficina de atención;
11. Nombre de la entidad federativa [catálogo] de la oficina de atención, y
12. Código postal de la oficina de atención.

c) En el criterio sustantivo de contenido 31, correspondiente a "Formato(s) específico(s) para acceder al programa. En su caso, especificar que no se requiere", no se requiere hipervínculo que remita a los documentos que contengan la información mencionada.

En virtud de lo anterior, se propone agregar el criterio sustantivo de contenido del hipervínculo que remita los formatos específicos para acceder al programa, para que de esta manera, el usuario pueda acceder adecuadamente de dichos formatos.

d) Se incluye el criterio adjetivo de formato 51, en donde se requiere que el soporte de la información permita su reutilización, no obstante lo anterior, en los criterios sustantivos de contenido no se requiere un hipervínculo que remita a algún documento o información, y por ende dicho criterio no aplica al caso en particular dado que no existe ni existirá documento o información para validar su reutilización.

DÉCIMA OCTAVA. En el artículo 70, fracción XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos.*

a) Se propone desagregar los criterios sustantivos de contenido 13 y 26 correspondientes al "Monto total de los recursos públicos y recursos privados destinados a la elaboración del estudio (en Pesos mexicanos)", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Monto total de recursos públicos destinados a la elaboración del estudio (en Pesos mexicanos), y
2. Monto total de recursos privados destinados a la elaboración del estudio (en Pesos mexicanos).

b) Se propone desagregar el criterio sustantivo de contenido 40, correspondiente al "Monto total de los recursos públicos y privados destinados al pago de la elaboración del estudio que hayan realizado organizaciones de los sectores social o privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas", toda vez que dicha información debe desglosarse en dos criterios sustantivos de contenido, ya que al ponderarse en la validación como un solo criterio se disminuye la calidad de la información publicada.

En virtud de lo anterior se propone agregar los siguientes criterios sustantivos de contenido:

1. Monto total de recursos públicos destinados a la elaboración del estudio que hayan realizado organizaciones de los sectores social o privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas, y
2. Monto total de recursos privados destinados a la elaboración del estudio que hayan realizado organizaciones de los sectores social o privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.

DÉCIMA NOVENA. En el artículo 70, fracción XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.*

Se incluye el criterio adjetivo de formato 22, en donde se requiere que el soporte de la información permita su reutilización, no obstante lo anterior, en los criterios sustantivos de contenido no se requiere un hipervínculo que remita a algún documento o información, y por ende dicho criterio no aplica al caso en particular dado que no existe ni existirá documento o información para validar su reutilización.

En virtud de lo antes referido, se propone eliminar dicho criterio adjetivo de formato, pues no corresponde con lo que se requiere en los Lineamiento Técnicos Generales con lo publicado; o en su defecto agregar criterios sustantivos de contenido que requieran un hipervínculo.

VIGÉSIMA. En el artículo 70, fracción XLVII. *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.*

Se incluye el criterio adjetivo de formato 23, en donde se requiere que el soporte de la información permita su reutilización, no obstante lo anterior, en los criterios sustantivos de contenido no se requiere un hipervínculo que remita a algún documento o información, y por ende dicho criterio no aplica al caso en particular dado que no existe ni existirá documento o información para validar su reutilización.

En virtud de lo antes referido, se propone eliminar dicho criterio adjetivo de formato, pues no corresponde con lo que se requiere en los Lineamiento Técnicos Generales con lo publicado; o en su defecto agregar criterios sustantivos de contenido que requieran un hipervínculo.

PROPUESTAS DE AJUSTE A FORMATOS POR CADA ARTÍCULO O FRACCIÓN

PRIMERA. Artículo 70, Fracción II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.*

El formato **LGT_Art_70_Fr_II** correspondiente a la estructura Orgánica del Sujeto Obligado no contempla los criterios sustantivos de contenido: "Ejercicio y Periodo en que se informa". En virtud de lo anterior se propone agregarlos, toda vez que esto garantiza el principio de máxima publicidad, así como la claridad y accesibilidad de la información publicada, toda vez que hace más identificable la información requerida en la presente obligación.

SEGUNDA. Artículo 70, Fracción XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El formato **15a LGT_Art_70_Fr_XVA**, correspondiente a los Programas Sociales Desarrollados por el Sujeto Obligado, omite agregar el criterio sustantivo de contenido 8 (Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifica la

creación del programa), contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que en el citado formato solo se requiere el criterio sustantivo de contenido 7 [En su caso, la denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa: Ley/Lineamiento/convenio/Otro (especificar)]. En virtud de lo anterior, se propone agregar el citado criterio sustantivo de contenido mencionado.

TERCERA. Artículo 70, fracción XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.*

En la tabla del **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX**, correspondiente a los Servicios que ofrece <<sujeito obligado>> se duplican los criterios sustantivos "Horario de atención (días y horas)"; "Costo, en su caso especificar que es gratuito"; "Sustento legal para su cobro" y "Lugares donde se efectúa el pago",. En virtud de lo anterior, se propone eliminar los criterios duplicados mencionados.

CUARTA. Artículo 70, Fracción XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.*

En el **formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIIIB**, correspondiente a los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, específicamente en el apartado "la población objetivo de la campaña o aviso institucional", se requiere el criterio sustantivo de contenido 69 (sexo), sin embargo solo existe la opción de agregar femenino o masculino, no obstante lo anterior se requiere incluir "ambos sexos". Por lo que se propone agregar lo antes referido al citado formato.

QUINTA. Artículo 70, Fracción XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.*

En los siguientes **formatos: 34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV, 34c LGT_Art_70_Fr_XXXIV, 34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV, 34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV**, correspondientes a los inventarios de altas y bajas practicadas a bienes muebles del sujeto obligado; altas y bajas practicadas a bienes inmuebles, respectivamente. No contemplan los criterios sustantivos de contenido: Ejercicio y Periodo en que se informa. En virtud de lo anterior se propone agregarlos, toda vez que esto garantiza el principio de máxima publicidad, así como la claridad y accesibilidad de la información publicada, toda vez que hace más identificable la información requerida en la presente obligación.


SEXTA. Artículo 70, Fracción XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

En los formatos **48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII, 48d LGT_Art_70_Fr_XLVIII**, correspondiente a otra información de interés público, se propone agrupar en un solo formato, en razón de que los criterios sustantivos de contenido de ambos [48a. Ejercicio,

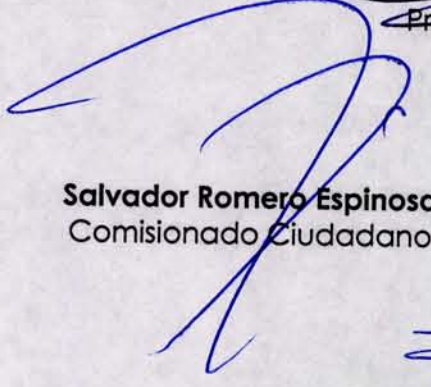
Periodo que se informa, Tipo de información: Información de interés público/Preguntas frecuentes/Información proactiva; **48b.** Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información, Fecha de elaboración expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016), Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos] se complementan de tal manera que le dan mayor certeza al ciudadano y a los sujetos obligados de la calidad de la información publicada, toda vez que actualmente parece que ambos formatos están incompletos.

Asimismo, en el **formato 48d LGT_Art_70_Fr_XLVIII**, se propone agregar el criterio de contenido denominado "Descripción breve de la información generada", en razón de que el formato contiene únicamente el criterio sustantivo de contenido 12 "Hipervínculo a la información publicada de manera proactiva (en su caso) y además agregar los criterios adjetivos correspondientes, toda vez que el ciudadano recibe un formato que contiene únicamente listado de hipervínculos pero sin descripción alguna que facilite la búsqueda de la misma.

El presente Anexo forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que contiene las propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, basados en los resultados y observaciones de la verificación diagnóstica realizada a los sujetos obligados del Estado de Jalisco", aprobado por el Pleno del ITEI, en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete




Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



AHG/mrnz